

Honorable Asamblea:

A la **Comisión Quinta de Hacienda y Desarrollo Municipal** le fue turnado, para su estudio y dictamen el expediente número **8486/LXXIII**, en fecha 19 de noviembre de 2013, que contiene escrito de fecha 31 de octubre de 2013, signado por los C. C. Lic. Jesús Hernández Martínez, Presidente Municipal y C.P. María Guadalupe Preciado Ovalle, Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de **García, Nuevo León**, por medio del cual **remite la propuesta de valores de terreno de las Avenidas Lincoln, Heberto Castillo, Libramiento, Carretera a las Grutas y Lerdo de Tejada y Valores de Nuevos Fraccionamientos del Municipio de García, Nuevo León para el ejercicio fiscal 2014.**

Antecedentes:

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 7 y 20 de la Ley del Catastro, se nos informa que en la Sesión Ordinaria del Cabildo, celebrada el día 30 de octubre de 2013, el Republicano Ayuntamiento de **García, Nuevo León**, aprobó los valores catastrales de suelo para los inmuebles ubicados en el referido municipio, aplicables para el ejercicio fiscal 2014, anexando para este fin los siguientes documentos:

- 1 Escrito de fecha 31 de octubre de 2013, signado por los C. C. Lic. Jesús Hernández Martínez, Presidente Municipal y C.P. María Guadalupe Preciado Ovalle, Secretaría de Tesorería, Finanzas y Administración Municipal de **García, Nuevo León.**
- 2 Acta de la Sesión Ordinaria del Cabildo, de fecha 30 de octubre de 2013;

3 Acta de la Junta Municipal Catastral.

Consideraciones:

Analizada que ha sido la propuesta presentada por el Republicano Ayuntamiento de **García, Nuevo León**, hacemos del conocimiento del Pleno de este H. Congreso, las siguientes consideraciones:

En el artículo 7, de la Ley del Catastro se preceptúa que la Junta Municipal Catastral, o en su caso la Junta Central Catastral, se encargará de emitir su opinión sobre los estudios de dichos valores realizados o contratados por el municipio, mismos que el Ayuntamiento propondrá a esta Soberanía para su aprobación. De igual manera, esa Ley en su artículo 20, faculta a los Ayuntamientos del Estado a que en el ámbito de sus competencias formulen la propuesta de valores unitarios de suelo y construcción para ser sometida a consideración del Congreso del Estado.

Observando el marco legal que da facultades, determina competencias y señala el procedimiento para proponer y fijar las tablas de valores unitarios de suelo y construcción, tenemos que:

En el Acta de la Sesión Ordinaria del Cabildo, de fecha 30 de octubre de 2013, firmada por los integrantes del Republicano Ayuntamiento de **García, Nuevo León**, consta que proponen a esta Representación Popular un ajuste, de los valores de terrenos de las Avenidas Lincoln, Heberto Castillo, Libramiento, Carretera a las

Grutas y Lerdo de Tejada en García, Nuevo León aplicables para el ejercicio fiscal 2014 respecto al valor actual.

En este orden de ideas, es preciso tomar en consideración que una vez que los valores de terreno del Municipio de **García, Nuevo León**, han entrado en vigor, tienen vigencia indefinida hasta que esta Representación Popular dictamine modificaciones al respecto, de conformidad con el segundo párrafo del artículo 20, de la Ley del Catastro del Estado, por lo que los integrantes de esta Comisión de Dictamen Legislativo consideramos procedente aceptar el Acuerdo tomado por el Republicano Ayuntamiento, solo el que corresponde a los nuevos fraccionamientos solicitados.

En virtud de lo anterior, y de conformidad con lo establecido en el artículo 31, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, que establece la obligación de todos los mexicanos de contribuir al gasto público, así de la Federación como del Distrito Federal o del Estado y Municipio en que residan, de la manera proporcional y equitativa que dispongan las leyes, la cual encuentra su correlativo en la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León en el artículo 34, fracción IV, los suscritos al presente dictamen de acuerdo con lo que disponen los artículos 39 fracción XX y 47 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, proponemos a esta Soberanía la aprobación del siguiente proyecto de:

Decreto

ARTÍCULO UNICO.- Con fundamento en los artículos 115, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 119, tercer párrafo, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Nuevo León; y 20, de la Ley del

Catastro, **se aprueban los valores unitarios de suelo de nuevos fraccionamientos en el municipio de García, Nuevo León para el ejercicio fiscal del 2014, los cuales se presentan a continuación:**

Parajes San José Sector Los Valles Valor aprobado Habitacional \$1,000.00/m2 Categoría Segunda
Valle de la Grutas 6to Sector Valor aprobado Habitacional \$1000.00/m2 Categoría Segunda
Valle del Fraile Hacienda del Sol Valor aprobado Habitacional \$1000.00/m2 Unifamiliares Valor aprobado \$800.00/m2 lotes Multifamiliares Valor aprobado \$1,200.00/m2 lotes Comerciales Categoría Segunda
Paseo de las Aves (Campestre) Valor aprobado Habitacional \$20/m2 Categoría Tercera

Transitorio

Único.- El presente decreto entrará en vigor el día 01 de enero del año 2014.

COMISIÓN QUINTA DE HACIENDA Y DESARROLLO MUNICIPAL

DIP. PRESIDENTE

Eduardo Arguijo Baldenegro

Dip. Vicepresidente:

Rebeca Clouthier Carrillo

Dip. Secretario:

Carlos Barona Morales

Dip. Vocal:

Celina del Carmen Hernández
Garza

Dip. Vocal:

Imelda Guadalupe Alejandro de la
Garza

Dip. Vocal:

Mario Alberto Cantú Gutiérrez

Dip. Vocal:

Francisco Luis Treviño Cabello

Dip. Vocal:

Ernesto José Quintanilla Villarreal

Dip. Vocal:

César Alberto Serna de León

Dip. Vocal:

José Juan Guajardo Martínez

Dip. Vocal:

María Dolores Leal Cantú